INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, para resolver petición de un tercero interesado en el proceso, sírvase proveer.
Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	**719**
Actuación:	**Adjudicación Judicial de Apoyos**
Demandante:	**MARIA EUCARIS CORRALES PALACIOS**
T. Acto Jurídico:	**LUIS EVELIO RINCON CORRALES**
Radicado:	**76-001-31-10-001-2023-00217-00**
Providencia:	**Auto Decreta valoración**

Dentro del presente proceso, allega la señora AURA MARIA DAVILA RIVERA, eleva petición en la que tácitamente expresa:

"*Yo AURA MARIA DAVILA RIVERA, identificada con C.C. 29.287.910, en forma respetuosa le realizo las siguientes dos solicitudes: 1. El link del expediente de este caso. 2. la entrega de los dineros depositados por el doctor DIEGO PALACIOS RANCO, en el caso de apoyo judicial al señor LUIS EVELIO RINCON CORRALES, anotado en la referencia y que el mismo indicó en su comunicación a su Despacho, me pertenecen como pago de la sentencia indemnización Judicial a la que fue condenado el Ministerio de Defensa Nacional. El abogado DIEGO PALACIOS FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.883.737 expedida en Buga y la tarjeta profesional No. 119.939 del C. S. de la Judicatura, quien actúa en los procesos de Reparación Directa y cobro ante el Ministerio de Defensa Nacional, queda facultado como abogado para adelantar los tramites referidos a esta reclamación. Fijándose que mis recursos serán consignados en mí cuenta personal bancaria, que indicaré cuando el Juzgado lo estime conveniente. Atentamente, AURA MARIA DAVILA RIVERA C.C. 29.287.910*."

Pero de la revisión del trámite se obtiene que, ni el abogado DIEGO PALACIOS FRANCO, ni AURA MARIA DAVILA RIVERA, forman parte de este asunto, por lo que la petición, de envío de link del expediente y entrega de dineros no se concede.

Por lo expuesto el **JUGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE**

SANTIAGO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición elevada por la señora AURA MARIA DAVILA RIVERA, conforme lo considerado.

NOTIFIQUESE

JUEZA

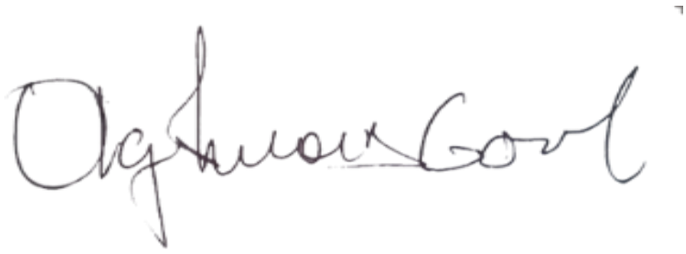

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA

ESTADO No. 053

EN LA FECHA 02 de abril de 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON